

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE
ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR**

En Madrid, a 23 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Decano del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, D. Gabriel M^a de Diego Quevedo, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (en adelante, "ICPM") y con domicilio a estos efectos en la calle Bárbara de Braganza 6, 28004, Madrid.

Y, de otra parte, **D. José Antonio Verdejo Delgado**, (mayor de edad, con NIF número ..., en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante, "UFV" o la "Universidad", indistintamente) y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, con NIF número '... y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, el 24 de febrero de 2004, con número de 1..., y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante el Notario de Madrid Dña. Alicia Velarde Valiente, el 18 de noviembre de 2019, con número de 1...

En adelante, el ICPM y la UFV serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y ambas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y,

EXPONEN

- I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales (en adelante, la "**Ley 34/2006**") y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante, el "**Reglamento**"), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado y procurador, respectivamente, que capacite para el ejercicio de las mencionadas profesiones.



1/5



- II. Que la Universidad imparte el Máster universitario de acceso a la Abogacía y a la Procura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 34/2006 y en los artículos 4.1. a y 7 del Reglamento.
- III. Que, con fecha 13 de noviembre de 2021 entró en vigor la Ley 15/2021, de 23 de octubre (en adelante, la “Ley 15/2021”), por la que se modifica, en lo que aquí interesa: (i) la Ley 34/2006, y (ii) la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y que también exige la superación de unas “prácticas externas” para la obtención del título profesional de abogado y procurador.
- IV. Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de periodo de prácticas contemplado en las previsiones normativas mencionadas, las Partes suscriben el siguiente Convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio

- 1.1 El objeto del presente convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas que se llevarán a cabo en el Máster universitario de acceso a la profesión de abogado y procurador organizado por la Universidad de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento.
- 1.2 Así mismo, pretende facilitar las posibles gestiones que el ICPM pudiera realizar ante despachos de procuradores y empresas para la obtención de prácticas a los alumnos matriculados en el máster de acceso a la abogacía y procuraduría que no pueda conseguir la Universidad, siempre que el ICPM así lo decida libremente y sin asumir compromiso ni obligatoriedad por su parte.

SEGUNDA. – Programa de Prácticas Externas

- 2.1 La Universidad manifiesta que ha diseñado un programa de prácticas externas con una duración de 30 créditos ECTS, que tiene los siguientes objetivos:
 - Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
 - Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de procurador.
 - Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.


2/5





- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
 - En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de procurador.
- 2.2 Las Partes acuerdan que será la Universidad la que facilite el programa de prácticas, la relación de despachos, instituciones y entidades donde se van a realizar las mismas, así como los tutores y colaboradores que las dirigirán, al igual que los mecanismos de control de su ejercicio, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
- 2.3 Igualmente, las Partes convienen que el ICPM no tendrá responsabilidad alguna en relación con la búsqueda, concierto y desarrollo de las prácticas externas, actuando aquél como un mero colaborador de la Universidad.

TERCERA. – Obligaciones de la Universidad

- 3.1 La Universidad deberá cumplir las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Suscribir convenios con despachos, empresas e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas, que garanticen el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula 2.1.
 - b) A que las prácticas estén tuteladas por procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
 - c) A que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Del contenido de las memorias se dará traslado al ICPM.
 - d) A que el número máximo de alumnos que se asignará a cada responsable del equipo de tutoría será de 350 alumnos.
 - e) A expedir certificación de su labor académica a los procuradores que desempeñen la función del tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Convenio.
- 3.2 La Universidad otorga total indemnidad al ICPM ante cualquier reclamación de alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster de acceso a la abogacía y procuraduría.



3/5



CUARTA. – Documentación presentada por la Universidad

- 4.1 El ICPM valorará la documentación que le presente la Universidad relativa al programa de prácticas externas, los lugares en los que se realizarán y el equipo de tutores designados al efecto.
- 4.2 Las Partes convienen que, en caso de que la normativa exija la aportación de documentación adicional, el ICPM la solicitará por un medio fehaciente a la Universidad otorgando a ésta un plazo mínimo de diez (10) días para su preparación y entrega.

QUINTA. - Duración del Convenio y posibilidad de prórroga

- 5.1 Las Partes acuerdan que el Convenio tenga una duración anual, prorrogándose automáticamente por iguales periodos con un máximo de SEIS (6) años adicionales contados desde la fecha de firma del presente Convenio, salvo denuncia de alguna de las partes con TRES (3) meses de antelación a su fecha de vencimiento.

SEXTA. – Modificación del presente Convenio y Cesión

- 6.1 Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y estar firmado por las dos Partes.
- 6.2 Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. - Protección de datos

- 7.1 La Universidad garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante “LOPDGDD”), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante “Legislación Vigente”).

En este sentido, la Universidad garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus


4/5





datos, sino para su comunicación al ICPM con las finalidades previstas en el presente Convenio.

- 7.2 Igualmente, la Universidad garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

El ICPM se compromete a informar al alumno según el contenido del artículo 14 del RGPD y del artículo 11.3 LOPDGDD.

OCTAVA. – Ley aplicable y resolución de controversias

- 8.1 La relación entre las Partes se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el Convenio y, subsidiariamente, será de aplicación la legislación española (común), y especialmente lo recogido en el Código Civil.
- 8.2 Las partes someten la resolución de cualquier controversia derivada del Convenio (aplicación, interpretación, eficacia, entre otras) a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.


D. Gabriel Mª de Diego Quevedo
Decano

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID


D. José Antonio Verdejo
Secretario General

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
VITORIA